


	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 1 de 43



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Preparando el camino ...

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 2 de 43
REGLAMENTO			

ÍNDICE


PREÁMBULO	5
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1°. Régimen de Estudios.....	5
Artículo 2°. Crédito Académico	6
Artículo 3°. Diseño curricular.....	6
Artículo 4°. Calendario Académico Anual.....	6
CAPÍTULO II.....	6
MATRÍCULA.....	6
Artículo 5°. Matrícula.....	6
5.1 Ficha de Matrícula.....	7
5.2 Tipos de Matrícula.....	7
5.3 Requisitos	8
5.4 Registro de la matrícula	9
5.5 Orden de prioridad para matricularse	9
5.6 Matrícula con asignaturas en diferentes ciclos	9
5.7 Flexibilidad académica-administrativa	10
5.8 Matrícula condicionada por Rendimiento Académico	10
5.9 Matrícula Extemporánea.....	10
5.10 Bloqueo del sistema de matrícula.....	10
CAPÍTULO III.....	11
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	11
Artículo 6°. Reserva de matrícula.....	11
Artículo 7°. Actualización de matrícula.....	11
Artículo 8°. Reincorporación	12
Artículo 9°. Rectificación de Matrícula.....	12
Artículo 10°. Cambio de Programa de Estudios	12
Artículo 11°. Cambio de Sede, Local o Filial	13

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 3 de 43

Artículo 12°.	Ampliación de Créditos.....	13
Artículo 13°.	Recalificación de notas.....	14
Artículo 14°.	Rectificación de Notas.....	14
Artículo 15°.	Rectificación de asistencias por error docente.....	14
Artículo 16°.	Convalidación de Asignaturas.....	15
Artículo 17°.	Retiro voluntario de asignatura.....	16
CAPÍTULO IV		16
TUTORÍA ACADÉMICA Y DESARROLLO DE CLASES.....		16
Artículo 18°.	Tutoría Académica	16
Artículo 19°.	Las clases	17
CAPÍTULO V		17
GESTIÓN DE EVALUACIONES		17
Artículo 20°.	Del sistema de evaluación.....	17
Artículo 21°.	Sobre las evaluaciones.....	18
Artículo 22°.	Tipos de calificación	18
Artículo 23°.	Programación de evaluaciones.....	25
Artículo 24°.	Examen de Rezagado	26
Artículo 25°.	Examen de Aplazado.....	26
Artículo 26°.	Subsanación de cursos	27
Artículo 27°.	Cursos de verano	27
Artículo 28°.	Cursos Especiales en periodo vacacional de julio-agosto.....	28
CAPÍTULO VI		28
REGISTRO DE MATERIAL, CONTROL DE ASISTENCIA, AVANCE SILÁBICO Y EVALUACIONES.....		28
Artículo 29°.	Registro de material.....	28
Artículo 30°.	Registro de Control de asistencia	29
Artículo 31°.	Registro de Avance silábico.....	29
Artículo 32°.	Registro de Evaluaciones	29
CAPÍTULO VII		30
REGISTRO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE CIENCIAS, DE CÓMPUTO Y DE INGENIERÍA		30
Artículo 33°.	Registro de ocurrencias.....	30

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 4 de 43

CAPÍTULO VIII	31
DE LOS ESTUDIANTES.....	31
Artículo 34°. Derechos de los estudiantes.....	31
Artículo 35°. Deberes de los estudiantes	31
CAPÍTULO IX	36
DE LOS DOCENTES.....	36
Artículo 36°. Derechos de los docentes	36
Artículo 37°. Deberes de los docentes	36
CAPÍTULO X	38
RÉGIMEN SANCIONADOR.....	38
Artículo 38°. Faltas disciplinarias	38
Artículo 39°. Sanciones.....	38
Artículo 40°. Medidas preventivas.....	38
CAPÍTULO XI	39
DISPOSICIONES FINALES.....	39
CAPÍTULO XII	39
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	39
CONTROL DE CAMBIOS.....	41
HIMNO	43
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA.....	43

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 5 de 43
REGLAMENTO			

PREÁMBULO

El presente reglamento tiene por finalidad normar las actividades académicas, procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de los Programas académicos de Pregrado y Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en adelante UPSJB.

El presente reglamento tiene como alcance a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Dirección General Académico-Administrativa de las Filiales, Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado, Oficina de Registro Técnico, Dirección de Sistemas de Información, docentes, estudiantes de la universidad y otros procesos de apoyo.

Las normas siguientes constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220
- c) Estatuto de la Universidad
- d) Reglamento General de la UPSJB
- e) Reglamento de convalidación de Pregrado y Posgrado
- f) Reglamento de Disciplina de estudiantes
- g) Reglamento de Disciplina de docentes
- h) Manual de Procedimientos Académicos
- i) Demás normas internas que se vinculen.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, estudiantes y personal docente y administrativo de la UPSJB.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Régimen de Estudios

A nivel Pregrado, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial y se desarrolla en dos semestres académicos regulares más un periodo de curso de verano entre enero y marzo y de curso especial en periodo vacacional de julio-agosto, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual de Pregrado.

El semestre académico a nivel Pregrado se desarrolla en dieciséis (16) semanas cada uno y su duración incluye las semanas de dictado efectivo de clases y los periodos de exámenes.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 6 de 43
REGLAMENTO			

A nivel Posgrado, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible, para Maestrías y Segundas Especialidades en la modalidad presencial y, para Diplomados, en la modalidad presencial, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual de Posgrado.

Artículo 2°. Crédito Académico

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos y se define, para estudios presenciales, como equivalente a un mínimo de dieciséis horas lectivas o el doble de horas de práctica.

Artículo 3°. Diseño curricular

El currículo de estudios de Pregrado comprende estudios generales, específicos y de especialidad. Los estudios generales tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Los estudios específicos y de especialidad tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos, y están dirigidos a proporcionar los conocimientos propios de la profesión y especialidad respectiva.

El currículo de estudios de Posgrado comprende un contenido mínimo de creditaje según el Programa de estudios:

- a) Maestrías tienen una duración no menor de cuarenta y ocho (48) créditos.
- b) Segundas Especialidades tienen una duración no menor de cuarenta (40) créditos
- c) Diplomados tienen una duración no menor de veinticuatro (24) créditos.

Artículo 4°. Calendario Académico Anual

Es la programación académica aprobada por Consejo Universitario, a propuesta del Rector, que consolida las fechas de las principales actividades académicas, como el proceso de admisión, proceso de matrícula, inicio y término de clase, exámenes, propuesta de contratación docente por semestre académico y periodos complementarios, entre otras.

CAPÍTULO II MATRÍCULA

Artículo 5°. Matrícula

La matrícula es el proceso académico por el cual se acredita la condición de estudiante de la UPSJB, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y del Calendario Académico Anual. La matrícula es responsabilidad del estudiante.

Son aptos para matricularse aquellos que:

A nivel Pregrado:

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 7 de 43
REGLAMENTO			

- a) Han concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad en sus diversas modalidades, han alcanzado vacante y no tienen impedimento académico o disciplinario para matricularse en el periodo que está próximo a iniciarse.
- b) Han concluido un semestre académico anterior, y no cuenten con impedimento académico o disciplinario.
- c) No tengan deudas pendientes con la UPSJB.

A nivel Posgrado:

- a) Han aprobado el proceso de admisión en sus diversas modalidades a la universidad y han alcanzado vacante.
- b) Han concluido un semestre académico anterior, y no cuenten con impedimento académico o disciplinario.
- c) No tengan deudas pendientes con la Universidad Privada San Juan Bautista.
- d) Los ingresantes a los Diplomados que cumplieron con los requisitos exigidos en los proyectos aprobados mediante Resolución Directoral de la Escuela de Posgrado.

5.1 Ficha de Matrícula

La ficha de matrícula es el documento mediante el cual se oficializa el acuerdo del servicio educativo que brindará la Universidad al estudiante y se establecen los derechos y las obligaciones pecuniarias y administrativas de éste y su Responsable Económico, constituyendo un contrato de prestación de servicios educativos universitarios celebrado entre la UPSJB y el estudiante (y el consecuente cumplimiento de las normas por parte de este), durante el semestre académico o ciclo respectivo.

5.2 Tipos de Matrícula

Existen dos tipos de Matrícula: Regular y por Asignaturas.

a) Matrícula Regular

Se considera cuando la suma de créditos de las asignaturas en las que se efectuó la matrícula en un semestre académico alcanza un mínimo de doce (12) créditos y un máximo de acuerdo al Plan de Estudios vigente de cada Programa de Estudios.

b) Matrícula por Asignaturas

Se considera cuando la suma de créditos de las asignaturas en las que se efectuó la matrícula en un semestre académico no excede los once (11) créditos, en cuyo caso pierde la condición de estudiante regular¹. Procede en los siguientes casos:

- Motivos personales.
- Cursos de Verano.
- Curso especial en periodo vacacional de julio-agosto.

¹ Numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley Universitaria N° 30220.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 8 de 43
REGLAMENTO			

- Cuando debe completar creditaje para culminar su formación universitaria.

5.3 Requisitos

Los requisitos para acceder a la matrícula son los siguientes:

A Nivel Pregrado

- a) No tener obligaciones pendientes con la Universidad.
- b) Pagar el derecho de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- c) Los estudiantes de los Programas de Estudios que integran la Facultad de Ciencias de la Salud deben presentar anualmente: el Certificado de Vacunas², Certificado Médico de Buena Salud Física³ y Buena Salud Mental⁴ expedido o refrendado por el Ministerio de Salud o Institución de Salud que tenga convenio con la Universidad Privada San Juan Bautista.
- d) Declaración Jurada de Compromiso de Pago⁵ firmada por el Estudiante y el Responsable Económico⁶.
- e) Fotocopia del Seguro de Salud vigente.

Los ingresantes para realizar su primera matrícula deberán presentar adicionalmente:

- a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería.
- b) Dos fotografías tamaño carné recientes, de frente e iguales y con fondo blanco.
- c) Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
- d) Certificado Original de Estudios de haber culminado sus estudios secundarios (05) cinco años de Básica Regular o (04) cuatro años de Básica Alternativa o equivalentes en el extranjero, convalidados de acuerdo a Ley.

A Nivel Posgrado

- a) No tener obligaciones pendientes con la Universidad.
- b) Pagar el derecho de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- c) Declaración Jurada de Compromiso de Pago firmada por el Estudiante y el Responsable Económico.
- d) Declaración Jurada de domicilio.
- e) Fotocopia del Seguro de Salud vigente.

² Hepatitis B, AH1N1, Tétano y otros que los Programas de Estudios soliciten por casos especiales

³ Radiografía de Pulmones (anual), PPD (anual), Prueba de VDRL completo, Hemograma Completo. R. M. N°383-2006/MINSA.

⁴ Refrendado por un Psiquiatra con la indicación de aptitud para estudios universitarios.

⁵ Es el documento que suscribe el estudiante y/o responsable económico mediante el cual asumen y garantizan el pago de los servicios educativos a la UPSJB SAC dentro del cronograma fijado. Es requisito obligatorio para su primera matrícula y debe constar en su legajo.

⁶ Es el propio estudiante y/o padres, apoderado o tutor de éste, quien asume la responsabilidad del pago de los servicios educativos prestados por la UPSJB SAC.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 9 de 43
REGLAMENTO			

Los ingresantes para realizar su primera matrícula deberán presentar adicionalmente:

- a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte recientes, de frente e iguales y con fondo blanco.
- c) Partida de Nacimiento original (los graduados de la UPSJB, sólo copia simple)
- d) Fotocopia del diploma del Grado Académico de Bachiller fedateado por el Secretario General de universidad de procedencia (los graduados de la UPSJB, sólo copia simple). Para graduados en el extranjero, el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional deberá ser traducido al castellano, en los casos que corresponda y revalidado por el órgano competente del Perú.
- e) Registro de inscripción del Grado Académico de Bachiller en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
- f) Currículum Vitae actualizado no documentado.

La documentación presentada para la matrícula formará parte de los archivos de la Universidad, no siendo procedente por ningún motivo su devolución.

5.4 Registro de la matrícula

Los ingresantes realizan su matrícula de manera presencial en la Oficina de Registro Técnico. A partir del segundo ciclo de estudios, la matrícula se realiza a través del Módulo “Matrícula en Línea”; para este fin, seguirán las instrucciones que figuran en el manual SIS-MA-82⁷. En caso tuvieran dificultades en este proceso o hayan perdido su turno de matrícula en línea deberán acercarse a la Coordinación Académica del Programa de Estudios para recibir las indicaciones, según corresponda.

5.5 Orden de prioridad para matricularse

Los estudiantes deben estar matriculados en las asignaturas que correspondan a su ciclo académico, según el siguiente orden:

- a) Las asignaturas desaprobadas o pendientes del ciclo anterior, si las hubiera.
- b) Las del ciclo actual o inmediato superior hasta completar el número de créditos de acuerdo al Plan de Estudios.
- c) Se podrán matricular en asignaturas secuencialmente hasta de tres ciclos continuos siempre y cuando cumplan los pre-requisitos y los créditos del Plan de Estudios vigente.

5.6 Matrícula con asignaturas en diferentes ciclos

La matrícula de estudiantes que deben llevar asignaturas en diferentes ciclos se concreta:

- a) En el ciclo que tiene mayor número de asignaturas según el Plan de Estudios del Programa de Estudios.
- b) En el ciclo inferior en caso de que tenga igual número de asignaturas matriculadas en dos o más ciclos.

⁷ SIS-MA-82 Manual de uso del módulo de matrícula en línea versión 1.2.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° de Página

5.7 Flexibilidad académica-administrativa

- a) Se da en los siguientes casos:
- i) Matrícula de una o más asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios en cualquiera de los locales en Lima o en las Filiales manteniendo las condiciones de su sede de origen.
 - ii) Matrícula de una o más asignaturas en otro Programa de Estudios de la UPSJB siempre que no sea de menor creditaje, contenido y horas al de su Plan de Estudios. Para este caso solo se consideran los cursos generales y electivos, ninguno de especialidad ni básico de carrera.
 - iii) Matrícula en asignaturas de los Planes de Estudios de Carreras Profesionales de aquellas universidades nacionales o extranjeras con las que la Universidad haya firmado un Convenio, siempre que el creditaje, contenido y horas no sea menor al de su Plan de Estudios.
- b) Las condiciones para acceder a la Flexibilidad académica-administrativa son:
- i) Inexistencia de cruce de horarios.
 - ii) Conservación del código de matrícula del estudiante
 - iii) Adopción del código del curso en el programa que se matricula
 - iv) Registro de las notas en un acta individual.
 - v) Registro automático de cada asignatura en la sede, filial o Programa de Estudios donde se matrícula el estudiante.
 - vi) Coincidencia de los contenidos silábicos de la asignatura en el programa de origen y destino.
 - vii) Registro de matrícula en un máximo de tres asignaturas durante los años de formación profesional y en semestres diferentes.

5.8 Matrícula condicionada por Rendimiento Académico

Se da cuando el estudiante ha desaprobado por tres veces la misma materia, es separado temporalmente por un año de la Universidad y se reincorpora después de haber cumplido con lo establecido en la Ley Universitaria, debiendo matricularse solo en la asignatura que desaprobó. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

5.9 Matrícula Extemporánea

Es la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula regular, según la programación establecida en el Calendario Académico Anual. La matrícula procederá sólo en las asignaturas que cuenten con vacantes disponibles al momento de su realización. El estudiante para realizar matrícula extemporánea debe efectuar el pago por el derecho correspondiente, de acuerdo al tarifario vigente.

Si el estudiante hubiera cancelado el derecho de matrícula y de pensión en fecha anterior y no procedió con su matrícula, debe cancelar el derecho de matrícula extemporánea.

5.10 Bloqueo del sistema de matrícula

En todo procedimiento referido a la matrícula el Sistema de Matrícula bloqueará

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 11 de 43

automáticamente si se dan las siguientes condiciones:

- a) Cuando un estudiante haya desaprobado tres veces una misma asignatura.
- b) Suspensión por sanción disciplinaria
- c) Al cumplirse los plazos de matrícula establecidos Calendario Académico Anual.
- d) Por cruce de horarios de las asignaturas.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 6°. Reserva de matrícula

Es el procedimiento que permite al estudiante suspender sus estudios por causa de trabajo u otra índole debidamente justificada, con el fin de no generar información académica ni administrativa vinculada a su cuenta corriente y registro de actividades académicas. No es requisito estar matriculado.

El ingresante que posterga sus estudios en la UPSJB podrá solicitar la reserva de matrícula por el periodo de un (1) año.

Consideraciones:

- a) En caso que el estudiante no haya solicitado reserva de matrícula, seguirá figurando NSP en las actas de evaluación en cada una de las asignaturas en las que se haya matriculado, equivalente a la nota desaprobatoria de cero (0), y automáticamente pierde la condición de estudiante.
- b) La reserva de matrícula no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos⁸; excepcionalmente, en caso exceda de este plazo, el interesado debe solicitar simultáneamente la reserva de matrícula, actualización de matrícula y el cambio de plan curricular, correspondiéndole la migración al nuevo plan de estudios vigente, para lo cual se procederá a utilizar las tablas de equivalencia aprobadas.
- c) El procedimiento para solicitar reserva de matrícula se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 7°. Actualización de matrícula

Es el procedimiento que permite al estudiante reiniciar sus estudios después de una Reserva de matrícula. Procede si ésta es solicitada en el plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

El procedimiento para solicitar actualización de matrícula se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad (MAPRO) y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

⁸ Numeral 100.11 del artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 12 de 43
REGLAMENTO			

Artículo 8°. Reincorporación

Es el procedimiento por el cual el estudiante retoma sus estudios luego de la separación temporal por un año debido a la desaprobación de una misma materia por tres veces, o la separación por motivos disciplinarios.

Consideraciones:

- a) La reincorporación permite al estudiante matricularse sólo en la materia que desaprobó, cuando su separación de la Universidad esté referida al rendimiento académico. De aprobar en esta ocasión retorna a su condición de estudiante regular.
- b) El procedimiento para solicitar reincorporación se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad (MAPRO) y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 9°. Rectificación de Matrícula

Es el procedimiento que permite al estudiante que, habiéndose matriculado en el semestre académico vigente solicita modificar su matrícula actual.

Consideraciones:

Procede en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante solicita retiro de asignaturas.
- b) Cuando el estudiante solicita el cambio de matrícula por asignatura a matrícula regular, debiéndose cumplir con lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5° del presente Reglamento.
- c) Cuando el estudiante solicite cambio de matrícula regular a matrícula por asignatura, habiendo cumplido con lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5° del presente Reglamento, y solo por necesidad laboral o deterioro de salud debidamente acreditado.
- d) Por ampliación de créditos, en el último año de estudios.
- e) Por flexibilidad Académica-Administrativa

El procedimiento para solicitar rectificación de matrícula se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad (MAPRO) y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 10°. Cambio de Programa de Estudios

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar una vacante para otro Programa de Estudios que ofrece la Universidad, al concluir el semestre académico y antes del inicio del ciclo académico siguiente.

Consideraciones:

- a) Es requisito haber aprobado como mínimo las asignaturas que corresponden al primer ciclo.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 13 de 43
REGLAMENTO			

- b) El estudiante que solicita cambio de programa de estudios puede convalidar asignaturas de acuerdo al Reglamento para Convalidaciones de Pregrado y Posgrado.
- c) La Oficina de Registro Técnico procederá a matricular al estudiante cuya solicitud de cambio de programa de estudios ha sido aprobada, utilizando el mismo código de estudiante.
- d) El cambio de programa de estudios no conlleva la eliminación del historial académico del estudiante, y es posible solicitarlo en el mismo semestre académico en que se realiza la reincorporación. En el caso que la reincorporación sea por separación temporalmente por motivos académicos, sólo es posible solicitar el cambio de programa de estudios si la asignatura que se llevará por cuarta vez no forma parte del Plan de Estudios del Programa Académico de destino.
- e) El estudiante que realice cambio de carrera no mantiene el costo de la pensión del Programa de Estudios de origen, y se debe adecuar al que corresponde al Programa de Estudios de destino. El Coordinador Académico del Programa de Estudios de destino, informa la relación de estudiantes que han realizado cambio de carrera a la Gerencia de Finanzas y Contabilidad.
- f) El procedimiento para solicitar cambio de carrera se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 11°. Cambio de Sede, Local o Filial

Es el procedimiento por medio del cual un estudiante se traslada de la sede principal, local o filial hacia una filial, local o sede principal distinta a la de origen.

Consideraciones

- a) El cambio de sede, local o filial debe realizarse antes del inicio de clases.
- b) El estudiante que solicite cambio de sede, local o filial podrá matricularse en las asignaturas que cuenten con vacantes.
- c) El procedimiento para solicitar cambio de sede, local o filial se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 12°. Ampliación de Créditos

Es el procedimiento que permite al estudiante adicionar hasta un máximo de 5 créditos al que corresponde al Plan de Estudios.

Consideraciones

- a) Para solicitar ampliación de créditos el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - i) Haber realizado matrícula regular de acuerdo al Plan de Estudios.
 - ii) Haber aprobado todas las asignaturas en el semestre anterior según el Plan de

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 14 de 43
REGLAMENTO			

Estudios vigente.

- iii) Tener como mínimo promedio ponderado de trece (13) en el semestre anterior.
- b) No procede la ampliación de créditos cuando existe cruce de horarios.
- c) El procedimiento para solicitar ampliación de créditos se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 13°. Recalificación de notas

Es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita la revisión de su examen por no estar conforme con la calificación obtenida.

Consideraciones

- a) Se considera recalificación de notas si el estudiante encuentra:
 - i) Pregunta no evaluada
 - ii) Suma de puntaje no corresponde a la calificación total
 - iii) Si considera que la respuesta correcta no ha obtenido el puntaje que corresponde.
- b) El procedimiento para solicitar recalificación de notas se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 14°. Rectificación de Notas

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar la rectificación de su nota, si la calificación no corresponde con la calificación digitada por el docente en el Aula Virtual. Del mismo modo si el docente advierte que cometió error de digitación u omisión al momento de ingresar las calificaciones, podrá solicitar la rectificación de notas.

El procedimiento para solicitar rectificación de notas se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 15°. Rectificación de asistencias por error docente

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar la rectificación de su asistencia, si no corresponde con la información digitada por el docente en el Aula Virtual. Del mismo modo si el docente advierte que cometió error de digitación u omisión al momento de ingresar las asistencias, podrá solicitar la rectificación.

El procedimiento para solicitar rectificación de asistencias se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 15 de 43
REGLAMENTO			

Artículo 16°. Convalidación de Asignaturas

Es el procedimiento por el cual el estudiante solicita que un curso aprobado en otra Universidad sea convalidado, previa evaluación de la equivalencia silábica y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para Convalidaciones de Pregrado y Posgrado.

Consideraciones:

Pueden solicitar convalidación de asignaturas:

- a) Estudiantes e ingresantes de pregrado y posgrado por la modalidad de examen especial de admisión en los siguientes casos:
 - i) Titulados y graduados de las universidades del país o del extranjero, los Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú.
 - ii) Titulados de Institutos Superiores debidamente reconocidos y autorizados (para convalidación de asignaturas de pregrado).
 - iii) Traslado externo nacional o internacional, debe haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o si cuentan con setenta y dos (72) créditos aprobados⁹, o si cuentan con menos de setenta y dos (72) créditos aprobados solo en los casos de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas¹⁰. En caso de estudios de maestría, debe haber aprobado un mínimo de dieciséis (16) créditos.
 - iv) Cambio de carrera al interior de la Universidad, según corresponda.
 - v) Egresado o bachiller que provienen de universidades no licenciadas.
- b) Los criterios para convalidar son los siguientes:
 - i) El creditaje se determinará en base al Plan de Estudios vigente del Programa de Estudios y de las Maestrías de la Universidad. El convalidante podrá acogerse al plan de estudios del ciclo que le corresponde, en atención al principio del interés superior del estudiante.
 - ii) Las asignaturas a convalidar deberán consignar un promedio final aprobatorio.
 - iii) Debe existir una similitud mínima del 70% de contenidos temáticos comunes, entre los sílabos de las asignaturas llevados en la institución de origen y los de la Universidad.
 - iv) El número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos de la asignatura a ser convalidada. Si la asignatura llevada en la institución de origen tiene un (1) crédito menos en comparación al de la Universidad, podrá ser aprobada previo examen de suficiencia solo para Pregrado.
 - v) El sílabo de la asignatura solo podrá ser utilizado para convalidar un curso y no es susceptible de volver a ser evaluado.
- c) El procedimiento para solicitar convalidación de asignaturas se encuentra regulado

⁹ Concordante con el numeral 98.2 del artículo 98 de la Ley Universitaria, Ley 30220

¹⁰ Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD de fecha 12 de junio de 2019

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 16 de 43
REGLAMENTO			

en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 17°. Retiro voluntario de asignatura

Es el procedimiento extraordinario por el cual, el estudiante solicita el apartamiento voluntario y autorizado de una o más asignaturas en las que se ha matriculado y se basa en el principio del interés superior del estudiante. El retiro se tendrá en cuenta únicamente para efectos académicos; no modifica el monto de los pagos a los que el estudiante se ha comprometido.

Consideraciones:

- a) Para acceder al retiro voluntario de asignatura, el estudiante no debe tener deuda económica vencida.
- b) Ningún retiro puede repetirse más de dos veces en la misma asignatura.
- c) Este es un procedimiento extraordinario y debe solicitarse antes del examen final de la asignatura en la que el estudiante pretende su retiro, para lo cual declara que acepta que el servicio fue prestado y que en consecuencia pagará las cuotas del semestre de matrícula sin modificación alguna en su monto.
- d) El procedimiento de retiro voluntario de asignatura se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

CAPÍTULO IV TUTORÍA ACADÉMICA Y DESARROLLO DE CLASES

Artículo 18°. Tutoría Académica

Es una modalidad de orientación educativa concebida como un servicio de acompañamiento socio afectivo, cognitivo y pedagógico de los estudiantes y que es parte del desarrollo curricular y un aporte al logro de aprendizajes y a la formación integral, en la perspectiva del desarrollo humano. Esta labor no requiere adición de horas a la carga lectiva del docente.

Es deber del docente brindar tutoría a los estudiantes de manera permanente y transversal dentro de sus horas obligatorias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 87.5 del artículo 87 de la Ley Universitaria¹¹.

Los estudiantes recibirán asesoría y tutoría de manera presencial o a través del entorno virtual de aprendizaje que ofrece la UPSJB.

¹¹ Ley Universitaria, Ley N° 30220

Artículo 87. Deberes del docente Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

(...)

87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 17 de 43
REGLAMENTO			

Artículo 19°. Las clases

Las clases se desarrollan en los horarios establecidos por los Programas de Estudios en el marco de la distribución horaria por turnos aprobada por la Universidad. El estudiante tiene diez minutos de tolerancia para el ingreso a clases.

CAPÍTULO V GESTIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 20°. Del sistema de evaluación

El sistema de evaluación se rige por el Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias.

Consideraciones:

- a) Las estrategias de evaluación del aprendizaje deben estar contenidas en el sílabo de la asignatura. Los métodos y técnicas de evaluación afines con el enfoque de competencias son:
 - i) La observación
 - ii) La entrevista
 - iii) Proyectos
 - iv) Aprendizaje basado en problemas o proyectos (ABP)
 - v) Estudios de casos
 - vi) Simulaciones
 - vii) Rúbricas
 - viii) Aprendizaje corporativo
 - ix) Portafolio
 - x) Exámenes escritos o virtuales
 - xi) Ensayos, proyectos, artículos e investigaciones de campo
 - xii) Presentaciones o exposiciones a través de videoconferencias
 - xiii) Foros de discusión
 - xiv) Chats
 - xv) Organizadores gráficos
 - xvi) Wikis
 - xvii) Plataformas virtuales de aprendizaje
- b) Las estrategias didácticas deben estar contenidas en el sílabo de la asignatura, con la finalidad de establecer las actividades que realizarán en forma integrada los estudiantes y profesores para obtener los resultados de aprendizaje previstos.
- c) El docente es responsable de diseñar y actualizar los instrumentos de evaluación en concordancia con los contenidos del sílabo y de elaborar la prueba de evaluación por competencias, referidas a conocimientos, producto (habilidades y/o destrezas) y actitudes, así como del examen de rezagados y aplazados.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 18 de 43
REGLAMENTO			

Artículo 21°. Sobre las evaluaciones

Consideraciones:

- a) La evaluación es permanente e integral.
- b) Los ítems y el número de evaluaciones son invariables, con excepción de las evaluaciones por actividades académicas correspondiente al Plan de Estudios que está finalizando.
- c) La evaluación es vigesimal.
- d) En el caso de los estudiantes de Pregrado, el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a diez (10) y el de aprobación de once (11) a veinte (20), como resultado de redondear al número entero inmediato superior.
- e) En el caso de los estudiantes de Posgrado, el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a trece (13) y el de aprobación de catorce (14) a veinte (20).
- f) El estudiante desaprobado por tercera vez en una asignatura es separado temporalmente por el lapso de dos semestres académicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 101°, numeral 101.2 de la Ley Universitaria N° 30220.
- g) El docente califica hasta con dos decimales, del mismo modo la plataforma informática de evaluación calcula las notas con decimales.
- h) Las constancias de mérito se expresan en decimales y sólo los certificados se emiten con notas expresadas en números enteros.
- i) Las evaluaciones en las que no haya participado el estudiante se registran con NSP equivalente a cero (0).
- j) Los Internados y las Prácticas Pre Profesionales desarrollan horas prácticas y al término de las evaluaciones, si el estudiante desaprueba no rinde examen de aplazado.
- k) En el caso de los estudiantes de Posgrado, no están autorizados los exámenes de aplazados ni sustitutorios. El estudiante desaprobado al término de una asignatura, debe cursarla en el siguiente semestre o ciclo de estudios, según corresponda. El estudiante que desaprueba una asignatura sólo puede matricularse en ella por segunda vez.

Artículo 22°. Tipos de calificación

22.1 A nivel Pregrado: Las evaluaciones que forman parte del cálculo del promedio final son:

22.1.1 Cursos: Fórmula para los cursos que desarrollan horas de teoría.

$$PF = EP (50\%) + EF (50\%)$$

Leyenda:

PF = Promedio Final

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 19 de 43

EP = Examen Parcial

EF = Examen Final

22.1.2 Cursos: Fórmula para los cursos que desarrollan horas de teoría y horas de práctica.

$$PF = EP (20\%) + EF (20\%) + PC1 (15\%) + PC2(15\%) + PC3(15\%) + PC4(15\%)$$

Leyenda:

PF = Promedio Final

EP = Examen Parcial

EF = Examen Final

PC = Prácticas Calificadas: Práctica clínica / Laboratorio / Talleres / Tareas académicas / Rúbricas / Debates calificados / Trabajos aplicativos, otros.

PC (x4) El docente está en libertad de utilizar cualquier combinación de los cinco elementos calificados disponibles para cada práctica calificada:

- 2 exámenes.
- 2 actividades.
- 1 debate calificado.
- 1 columna de cálculo. La columna de cálculo muestra el promedio de todos los elementos calificados en el conjunto.

El promedio de cada práctica calificada registrará un mínimo de una nota y un máximo de cinco notas.

Recomendaciones

- a) Los docentes no estarán autorizados a modificar los nombres de las evaluaciones ni las fórmulas utilizadas en las columnas de cálculo.
- b) Con el fin de mantener la estandarización del esquema de calificaciones, pero a la vez asegurar un nivel de flexibilidad que permita a los docentes ejercer la libertad de cátedra y decidir sobre los instrumentos de evaluación más adecuados.
- c) Toda evaluación adicional (que no esté comprendida dentro del esquema de calificación) será formativa, es decir, no será tomada en cuenta para el cálculo de la nota final.
- d) Todos los exámenes, actividades y debates que formen parte de una columna de cálculo deberán ser configurados para asignar un cero automático en caso de no entrega, a fin de que se incluyan en el cálculo de la nota final.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 20 de 43

22.1.3 Cursos: Fórmula para los cursos que desarrollan horas de prácticas.

$$PF = PC1 (25\%) + PC2 (25\%) + PC3 (25\%) + PC4 (25\%)$$

Leyenda

PF= Promedio Final

PC= Práctica Calificada

PC (x4) El docente está en libertad de utilizar cualquier combinación de los cinco elementos calificados disponibles para cada práctica calificada:

- 2 exámenes.
- 2 actividades.
- 1 debate calificado.
- 1 columna de cálculo. La columna de cálculo muestra el promedio de todos los elementos calificados en el conjunto.

El promedio de cada práctica calificada registrará un mínimo de una nota y un máximo de cinco notas.

22.1.4 Cursos: por Capítulo – Programa de Estudios de Medicina Humana.

FÓRMULA DE LOS CURSOS POR CAPÍTULOS

$$PC = ET (40\%) + P (60\%)$$

Leyenda

PC = Promedio por capítulo

ET = Examen Teórico (40%)

P = Prácticas Calificadas (60%):

- P1: ABP – Planteamiento Diagnóstico, ECOE (20%)
- P2: Planteamiento Diagnóstico, Práctica Teledirigida o en centros asistenciales según autorizaciones gubernamentales (60%)
- P3: Seminario (10%)
- P4: Revistas de revistas (10%)

FÓRMULA PROMEDIO FINAL DE LOS CURSOS POR CAPÍTULOS

$$PF = \frac{(PC1 + PC2 + PC3 + PC4 + \dots)}{\text{Nro. de Capítulos según asignaturas}}$$

Leyenda

PF = Promedio Final

PC = Promedio por capítulo

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 21 de 43
REGLAMENTO			

Asignaturas por capítulo:

VI Ciclo - Semiología General y Especializada (N° de Capítulos 08)

VII Ciclo - Medicina Interna I (N° de Capítulos 06)

VIII Ciclo - Medicina Interna II (N° de Capítulos 06)

IX Ciclo - Cirugía I (N° de Capítulos 04)

X Ciclo - Cirugía II (N° de Capítulos 07)

XII Ciclo - Pediatría (N° de Capítulos 04)

XII Ciclo - Externado Médico (N° de Capítulos 01)

22.1.5 Fórmula para evaluación del Internado

22.1.5.1 Cursos: Fórmula del Promedio Final para Internado Médico

$$PF = PP (PA80\% + PAI15\% + PAPS 5\%) * 50\% + PDA (20\%) + PECOE (30\%)$$

Leyenda:

PF = Promedio Final

PP = Promedio Práctica Pre-profesional:

PA= entrenamiento asistencial

PAI= Promedio de actividad de Investigación

PAPS= Promedio de actividad de Proyección Social

PDA = Promedio de Entrenamiento dinámicas activas

PECOE = Promedio de Evaluación Clínica Objetiva Estructurada

22.1.5.2 Cursos: Fórmula del Promedio Final para Internado en Enfermería

$$PF = \frac{PC1 + PC2 + PC3 + PC4}{4}$$

Leyenda

PF= Promedio Final

PC= Práctica Calificada

PC (x4) El docente está en libertad de utilizar cualquier combinación de los cinco elementos calificados disponibles para cada práctica calificada:

- 2 exámenes.
- 2 actividades.
- 1 debate calificado.
- 1 columna de cálculo. La columna de cálculo muestra el promedio de todos los elementos calificados en el conjunto.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 22 de 43
REGLAMENTO			

El promedio de cada práctica calificada registrará un mínimo de una nota y un máximo de cinco notas.

22.1.5.3 Cursos: Fórmula del Promedio Final para Internado Estomatológico

$$PF = \frac{(PC1+PC2+PC3+PC4+PC5+PC6)}{6}$$

Leyenda

PF= Promedio Final

PC= Práctica Calificada

PC (x6) El docente está en libertad de utilizar cualquier combinación de los cinco elementos calificados disponibles para cada práctica calificada:

- 2 exámenes.
- 2 actividades.
- 1 debate calificado.
- 1 columna de cálculo. La columna de cálculo muestra el promedio de todos los elementos calificados en el conjunto.

El promedio de cada práctica calificada registrará un mínimo de una nota y un máximo de cinco notas.

22.1.5.4 Cursos: Fórmula del Promedio Final para Internado de Tecnología Médica en la especialidad de Terapia Física y Rehabilitación

$$PF = \frac{(PC1 + PC2 + PC3)}{3}$$

Leyenda

PF= Promedio Final

PC= Práctica Calificada

PC (x3) El docente está en libertad de utilizar cualquier combinación de los cinco elementos calificados disponibles para cada práctica calificada:

- 2 exámenes.
- 2 actividades.
- 1 debate calificado.
- 1 columna de cálculo. La columna de cálculo muestra el promedio de todos los elementos calificados en el conjunto.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° de Página

El promedio de cada práctica calificada registrará un mínimo de una nota y un máximo de cinco notas.

22.1.5.5 Cursos: Fórmula del Promedio Final para Internado de Tecnología Médica en la especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

$$PF = \frac{(PC1 + PC2 + PC3)}{3}$$

Leyenda

PF= Promedio Final

PC= Práctica Calificada

PC (x3) El docente está en libertad de utilizar cualquier combinación de los cinco elementos calificados disponibles para cada práctica calificada:

- 2 exámenes.
- 2 actividades.
- 1 debate calificado.
- 1 columna de cálculo. La columna de cálculo muestra el promedio de todos los elementos calificados en el conjunto.

El promedio de cada práctica calificada registrará un mínimo de una nota y un máximo de cinco notas.

22.1.5.6 Cursos: Fórmula del Promedio Final para Internado en Psicología

$$PF = \frac{(PC1 + PC2 + PC3+PC4)}{4}$$

Leyenda

PF= Promedio Final

PC= Práctica Calificada

PC (x4) El docente está en libertad de utilizar cualquier combinación de los cinco elementos calificados disponibles para cada práctica calificada:

- 2 exámenes.
- 2 actividades.
- 1 debate calificado.
- 1 columna de cálculo. La columna de cálculo muestra el promedio de todos los elementos calificados en el conjunto.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° de Página

El promedio de cada práctica calificada registrará un mínimo de una nota y un máximo de cinco notas.

22.2 A nivel Posgrado: La calificación se desarrolla del siguiente modo en:

22.2.1 Maestrías

$$PF = EP (20\%) + EF (20\%) + ED1 (15\%) + ED2 (15\%) + ED3 (15\%) + ED4 (15\%)$$

Leyenda

La Nota Promedio por asignatura es igual a:

EP = Examen Parcial

EF = Examen Final

ED = Evaluación del Desempeño: Talleres / Tareas académicas / Trabajos aplicativos, otros (considerar asistencia y puntualidad)

PF = Promedio Final

Con el fin de mantener la estandarización del esquema de calificaciones, pero a la vez asegurar un nivel de flexibilidad que permita a los docentes ejercer la libertad de cátedra y decidir sobre los instrumentos de evaluación más adecuados.

En lo referente a la nota mínima aprobatoria es 14 (catorce), definida en el Reglamento Académico de Posgrado.

22.2.2 Programa de Segunda Especialidad

$$PF = EP (15\%) + EF (15\%) + ED1(10\%) + ED2 (10\%) + ED3 (20\%) + ED4 (30\%)$$

Leyenda

La Nota Promedio por asignatura es igual a:

EP = Examen Parcial

EF = Examen Final

ED = Evaluación del Desempeño: Práctica clínica / Laboratorio / Talleres / Tareas académicas / Trabajos aplicativos, otros (considerar asistencia y puntualidad)

PF = Promedio Final

Con el fin de mantener la estandarización del esquema de calificaciones, pero a la vez asegurar un nivel de flexibilidad que permita a los docentes ejercer la libertad de cátedra y decidir sobre los instrumentos de evaluación más adecuados.

En lo referente a la nota mínima aprobatoria es 14 (catorce), definida en el Reglamento Académico de Posgrado.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 25 de 43

22.3 En el Programa de Segunda Especialidad en la Modalidad de Residencia Médico:
La calificación se desarrolla del siguiente modo:

Cursos: Fórmula del Promedio por Capítulo

$$PC = ET (50\%) + P (40\%) + T.I (10\%)$$

Leyenda

PC = Promedio por capítulo

ET = Examen Teórico

P = Práctica

T. I = Trabajo de Investigación

Fórmula del Promedio Final

$$PF = (PC1 + PC2 + PC3 + \dots) / \text{Nro. De Capítulos}$$

Leyenda

PF = Promedio Final

PC = Promedio por capítulo

Al finalizar el curso, el promedio final se obtiene sumando las notas generales obtenidas por capítulo y dividiéndolas entre el número de capítulos.

Nota: El rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de 0 a 12, y el de aprobación es de 13 a 20 como resultado de redondear al número entero inmediato superior sólo en el promedio final.

Artículo 23°. Programación de evaluaciones

Se realiza de la siguiente manera:

23.1 Programación de exámenes

Exámenes	Programación
Examen parcial	Octava semana
Examen final	Décimo sexta semana

En las asignaturas por capítulo, el examen se realizará en la semana que finaliza cada uno de los capítulos.

23.2 Programación de prácticas calificadas

Práctica calificada	Programación
Primera práctica calificada	Cuarta semana

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 26 de 43

Segunda práctica calificada	Novena semana
Tercera práctica calificada	Décimo segunda semana
Cuarta práctica calificada	Décimo quinta semana

- En las asignaturas por capítulo, las calificaciones se realizarán en la semana que finaliza cada uno de los capítulos.
- En la Asignatura de Internado médico, las calificaciones se realizarán en la semana que finaliza cada una de las actividades o según cronograma de actividades de los sílabos.
- En los Internados de los Programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, las evaluaciones se realizan al término de cada rotación.

23.3 Programación de Exámenes y evidencias del Desempeño - Posgrado

Estará de acuerdo al Calendario de Actividades Académicas Anual de Posgrado.

Artículo 24°. Examen de Rezagado

El estudiante que no rinda el primer examen parcial en la fecha programada según el Calendario Académico Anual puede solicitar se le tome el examen de rezagado.

Consideraciones:

- a) El examen de rezagado se tomará en la clase siguiente al examen parcial.
- b) El procedimiento para solicitar el examen de rezagado se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 25°. Examen de Aplazado

El examen de aplazado procede para los estudiantes que han obtenido nota desaproboratoria mayor o igual a cinco (5) en el Promedio Final.

Consideraciones:

- a) Sólo es aplicable para los ingresantes hasta el semestre 2020-II.
- b) El examen de aplazado es escrito, consta de preguntas de conocimiento y evaluación del Producto.
- c) Las evidencias del examen de aplazado deben ser entregadas a la Coordinación Académica del Programa de Estudios.
- d) El estudiante que sólo haya tenido una Evaluación Formativa al terminar el ciclo no tendrá derecho a dar el examen de aplazado y automáticamente el sistema consignará nota final de cero (0).
- e) La nota máxima del aplazado es doce (12).
- f) El procedimiento para solicitar el examen de aplazado se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad y se realiza dentro del

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 27 de 43
REGLAMENTO			

plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

g) No aplica para los estudiantes de la Escuela de Posgrado.

Artículo 26°. Subsanación de cursos

Los estudiantes pueden tener subsanación de cursos en los casos siguientes:

- 26.1 El estudiante que haya cursado el último ciclo de estudios y esté desaprobado en un máximo de dos asignaturas de especialidad para culminar el Programa de Estudios. Puede rendir el examen de subsanación de cursos hasta transcurridos treinta (30) días de culminadas las actividades académicas del semestre vigente.
- 26.2 El estudiante que haya obtenido nota desaprobatoria en el Promedio Final, que tenga la condición de NSP o que tenga la condición de LDI¹² y que se encuentre cursando el Programa de Estudios podrá llevar los cursos de verano o los cursos especiales en periodo vacacional de julio-agosto.
- 26.3 El estudiante del Programa de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud, que haya cursado el último ciclo de estudios previo al Internado y esté desaprobado en un máximo de dos asignaturas de especialidad, puede rendir el examen de subsanación de cursos hasta transcurridos treinta (30) días de culminadas las actividades académicas del semestre vigente.
- 26.4 En todos los casos descritos, la calificación se coloca en el Acta de Subsanación.
- 26.5 No procede la subsanación de cursos para el Internado.
- 26.6 No aplica para los estudiantes de la Escuela de Posgrado.

Artículo 27°. Cursos de verano

Son los cursos programados durante el primer trimestre del año para que los estudiantes puedan cumplir con alcanzar los créditos académicos que les correspondan en función del plan de estudios de un programa de estudios¹³.

El objetivo es que los estudiantes puedan descongestionar su carga académica o subsanar cursos desaprobados.

Consideraciones:

- a) El horario de clases debe corresponder a las horas y créditos que se establecen en el plan de estudios.
- b) La matrícula no debe exceder a los once (11) créditos.
- c) El estudiante que a la fecha del examen parcial tenga más del 30% de inasistencias no puede rendir los exámenes parciales.
- d) El número mínimo para programar un curso es de diez (10) estudiantes inscritos.
- e) Se rige por su Directiva.

¹² LDI: Límite de inasistencias

¹³ Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, Glosario de términos, página 8

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 28 de 43
REGLAMENTO			

Artículo 28°. Cursos Especiales en periodo vacacional de julio-agosto

Son los cursos que se ofrecen a los estudiantes que obtuvieron nota desaprobatoria en el Promedio Final de la asignatura o que obtuvieron LDI.

Consideraciones:

- a) Para aquellos estudiantes que desaprobaron por tercera vez una misma asignatura, no está permitida la inscripción en el curso especial en periodo vacacional.
- b) El curso se desarrolla con el mismo contenido, horas y creditaje según el plan de estudios.
- c) Si desaprueba los Cursos Especiales en periodo vacacional de julio-agosto, se consigna en el acta de notas la calificación desaprobatoria registrada en el acta de promedio final.
- d) El estudiante debe asistir a la totalidad de clases programadas, si falta a alguna de ellas se considerará automáticamente la nota registrada en el acta de promedio final.
- e) Los docentes tienen la obligación de asistir a las clases programadas. No hay opción a cambiar la programación aprobada por el Vicerrectorado Académico.
- f) La calificación es de cero (0) a veinte (20).
- g) El proceso de evaluación es el mismo establecido para cualquier asignatura ofrecida en un semestre regular.
- h) El número mínimo de estudiantes para programar un curso es de doce (12).
- i) En este curso se aplica la flexibilidad académica-administrativa. El estudiante puede inscribirse y estudiar en otro Programa de Estudios, local y turno de la Universidad.
- j) El desarrollo de este curso se rige por su Reglamento.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE MATERIAL, CONTROL DE ASISTENCIA, AVANCE SILÁBICO Y EVALUACIONES

Artículo 29°. Registro de material

Cada inicio de Semestre Académico los Coordinadores Académicos pondrán a disposición en la Plataforma Virtual los siguientes materiales:

- 29.1 Para los estudiantes: Sílabos de asignaturas, Plan de Estudios, Horarios de Clase, Calendario Académico Anual, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Manual de Procedimientos Académicos, Reglamento de Certificaciones Progresivas, Reglamento de Curso de Verano, Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento y acoso sexual, Directiva vestimenta de los estudiantes por programa académico.
- 29.2 Para los docentes: Sílabos de asignaturas, malla curricular, horario de clase, Calendario Académico Anual, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento del Sistema de evaluación del aprendizaje por competencias, Sistema de evaluación de la extensión universitaria y proyección social, Sistema de evaluación de la investigación formativa, Reglamento del régimen, ingreso y promoción en la carrera

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 29 de 43
REGLAMENTO			

de docentes ordinarios y de admisión de docentes contratados, investigadores y personal de apoyo a la docencia, Reglamento de Disciplina de Docentes, Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento y acoso sexual.

El Director del Programa de Estudios es responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 30°. Registro de Control de asistencia

Es el registro que realiza el docente a través del Aula Virtual por cada sesión. El registro de asistencia de estudiantes debe realizarse obligatoriamente en el día y debe cerrarse máximo dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber culminado cada clase.

De las asistencias:

- a) A nivel Pregrado: Si el estudiante alcanza el 30% de inasistencia a las sesiones programadas para la asignatura (teóricas, prácticas o de laboratorio) incluyendo inasistencias por causa de enfermedad, el Sistema bloqueará automáticamente el Registro de Asistencia y Evaluación del estudiante, generándose la anotación LDI.
- b) A nivel Posgrado: Si el estudiante alcanza el 20% de inasistencia a las sesiones programadas para la asignatura, el Sistema bloqueará automáticamente el Registro de Asistencia y Evaluación del estudiante, generándose la anotación LDI y obliga a repetir dicha asignatura.

Artículo 31°. Registro de Avance silábico


El sílabo de la asignatura es una guía de gestión del proceso de enseñanza- aprendizaje, de aplicación obligatoria por los docentes y estudiantes. Sirve para efectuar el seguimiento y control del desarrollo de las unidades académicas contenidas en él.

Los Coordinadores Académicos de los Programas de Estudios tienen a responsabilidad de registrar en el Aula Virtual la programación de las actividades lectivas de la asignatura. Los docentes deben registrar en cada sesión el avance silábico en el Aula Virtual-Registro de Control de Avance Silábico.

Artículo 32°. Registro de Evaluaciones

El registro de las evaluaciones se realiza en el Aula virtual, opción Registro de Evaluaciones. El plazo para registrar las calificaciones en el Aula Virtual y cerrar el acta, es de setenta y dos (72) horas de realizada la evaluación. El docente que incumpla con esta disposición será notificado a través del Sistema y será puesto en conocimiento de la Dirección del Programa de Estudios y de la Gerencia de Recursos Humanos para su inclusión en su legajo personal.

El Coordinador Académico es responsable de controlar el cumplimiento de esta disposición. Las calificaciones de los estudiantes estarán contenidas en las actas que se generan a

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° de Página	Página 30 de 43

través del aula virtual, por cada evaluación aplicada por el docente. Esta información se encontrará almacenada en la base de datos de la Universidad, de la cual pueden obtenerse reportes físicos, según requerimiento.

El acta de evaluación final contiene el promedio de todas las calificaciones del estudiante obtenidas en una asignatura. El control de la emisión de esta acta es responsabilidad de la Oficina de Registro Técnico.

Los datos registrados por los docentes en el Módulo de Registro de Asistencia, Avance Silábico y Evaluación y el Módulo de Registro de Notas del Estudiante cuentan con las medidas de seguridad informática establecidas por la Dirección de Sistemas de Información.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE CIENCIAS, DE CÓMPUTO Y DE INGENIERÍA

Artículo 33°. Registro de ocurrencias

Se realiza en el Módulo de Registro de ocurrencias de la Dirección de Sistemas, y se da en los siguientes casos:

a) Sistema de Biblioteca


Se genera una ocurrencia en el Sistema de Biblioteca cuando el estudiante o docente deteriora o pierde un material bibliográfico que le ha sido entregado en calidad de préstamo.

b) Laboratorio de Ciencias, cómputo o ingeniería

Se genera una ocurrencia cuando el estudiante o docente deteriora o pierde materiales, insumos, herramientas o equipos utilizados durante su permanencia en estos ambientes.

Si el responsable de la ocurrencia es un docente, el Jefe de la Unidad respectiva la registra en el formato correspondiente el mismo que debe ser firmado por el causante, indicando la modalidad de resarcimiento. Este documento formará parte del legajo del docente para las acciones de personal que hubiere lugar.

Si el responsable de la ocurrencia es un estudiante, el Jefe de la Unidad respectiva la registra en el formato correspondiente el mismo que debe ser firmado por el causante, indicando la modalidad de resarcimiento. Este documento formará parte del legajo del estudiante para las acciones que correspondan al proceso de matrícula del ciclo académico siguiente, expedición de certificados, constancias o del grado académico.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° de Página	Página 31 de 43

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34°. Derechos de los estudiantes


Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- 34.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 34.2 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por períodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
- 34.3 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas respetando valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.
- 34.4 Ejercer el derecho de asociación, para fines académicos y deportivos vinculados con los de la Universidad.
- 34.5 Participar en las actividades de la UPSJB SAC en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de proyección social y de investigación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y demás reglamentos. Los estudiantes que ejerzan alguna representación están sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 104° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220.
- 34.6 Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la UPSJB SAC.
- 34.7 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos acordes con los requerimientos del programa y las asignaturas.
- 34.8 Ingresar libremente a las instalaciones universitarias habilitadas para la enseñanza y la investigación.
- 34.9 Disponer de servicios y recursos bibliográficos de acuerdo con la naturaleza y exigencias del programa.
- 34.10 Los demás derechos establecidos en la Ley Universitaria y reglamentos de la UPSJB.

Artículo 35°. Deberes de los estudiantes


Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- 35.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- 35.2 Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Actividades Académicas, las normas internas, los procedimientos y demás instrumentos académicos y/o administrativos y/o económicos aprobados o emitidos por la UPSJB (publicados en la página web de la universidad – Portal de Transparencia, correos institucionales, en la intranet, en las plataformas virtuales o en los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado y/o Decanato de la Facultad que corresponda).
- 35.3 Informarse oportuna, debida y previamente de la misión, visión y política institucional


	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° de Página

de calidad que rige en la UPSJB, así como de todas las normas, reglamentos, disposiciones, comunicados, avisos sobre las disposiciones vigentes y demás instrumentos académicos y/o administrativos y/o económicos aprobados o emitidos por la UPSJB, que son de su interés y/o le sean aplicables en su condición de estudiante (publicados en la página web de la universidad, correos institucionales, en la intranet, en las plataformas virtuales, en los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado y/o Decanatos de la Facultad, en los Programas no conducentes a grados y títulos que corresponda).

- 35.4 Respetar la imagen de la UPSJB y lo que ella representa, así como a sus máximas autoridades.
- 35.5 Colaborar con el logro de los fines, objetivos, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB y contribuir con el sostenimiento de su prestigio.
- 35.6 Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- 35.7 Respetar el Principio de Autoridad y cumplir con las indicaciones y/o disposiciones emanadas de las autoridades académicas y/o administrativas, así como de los docentes de la UPSJB.
- 35.8 Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, que para los efectos del presente reglamento incluye además a las autoridades administrativas, funcionarios de todos los niveles, personal administrativo, personal docente y de servicios; así como su integridad física y moral tanto dentro como fuera de los locales y/o filiales de la UPSJB, como en sus instalaciones y/o plataformas virtuales con las que cuenta, así como mediante sus comentarios en redes sociales personales
- 35.9 Actuar con probidad académica. Los estudiantes deben dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a fortalecer su formación humanista, ciudadana, académica y profesional.
- 35.10 Respetar de hecho y de palabra a los miembros de la comunidad universitaria, procurando el normal desarrollo de las actividades académicas programadas, sean éstas de educación presencial o no presencial.
- 35.11 Asistir obligatoria y puntualmente a las actividades académicas curriculares y extracurriculares programadas por la UPSJB respetando el horario establecido y mantener el debido orden en el aula física o de entorno virtual.
- 35.12 Acatar las indicaciones del docente durante el desarrollo de las actividades académicas.
- 35.13 No abandonar el aula de clases física o el entorno virtual sin el consentimiento del docente.
- 35.14 Abstenerse de participar en actos que alteren de cualquier modo o forma el orden, la tranquilidad o el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- 35.15 Abstenerse de portar bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas, así como abstenerse de ingresar o permanecer en las instalaciones de la UPSJB bajo los efectos o indicios de haber consumido cualquiera de estas.


	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 33 de 43
REGLAMENTO			

- 35.16 Abstenerse de portar armas de cualquier tipo o instrumentos que resulten peligrosos dentro de las instalaciones de la UPSJB.
- 35.17 Cuidar los objetos propios, respetar los ajenos y contribuir al mantenimiento y conservación de las instalaciones de la UPSJB incluyendo, sin restricción alguna, los equipos, bienes muebles, sistemas informáticos (página web, correo institucional Office 365, plataformas virtuales y/o herramientas tecnológicas), entre otros.
- 35.18 Contribuir con el orden y la limpieza de las instalaciones de la UPSJB.
- 35.19 Observar, mostrar y mantener un comportamiento respetuoso, tolerante, digno, ético, recto, moral y con decoro dentro y fuera de las instalaciones de la UPSJB, así como dentro y fuera de las plataformas y/o entornos virtuales proporcionados por la UPSJB, utilizados para el desarrollo de las actividades académicas de educación presencial y no presencial.
- 35.20 Mantener una conducta caracterizada por la amabilidad y uso correcto del lenguaje en su interrelación con toda persona y miembro de la Comunidad Universitaria, evitando todo tipo de discriminación o trato despectivo.
- 35.21 Representar debidamente a la UPSJB cuando así se disponga o autorice, dando testimonio de la formación recibida.
- 35.22 Abstenerse de utilizar el logo y/o participar a nombre de la UPSJB en actividades no dispuestas ni autorizadas expresamente por la autoridad competente de ésta.
- 35.23 Utilizar y respetar los ambientes académicos e instalaciones de la UPSJB, sean estos físicos o del entorno virtual sólo y exclusivamente para fines universitarios, sean estos académicos, administrativos, culturales, deportivos o de bienestar estudiantil, prescindiendo de toda actividad política partidaria o proselitista dentro de las mismas.
- 35.24 Comprender y aceptar que no existe inmunidad por la comisión de actos de indisciplina lesivos al interés universitario y a los recursos de la institución.
- 35.25 Respetar y cumplir las sanciones impuestas por la UPSJB, debido a las infracciones cometidas, asumiéndolas con responsabilidad, autocrítica y sentido de cambio positivo.
- 35.26 Cumplir con los compromisos económicos asumidos con relación a su formación académica y como contraprestación por el servicio de educación superior universitaria que se brinda conforme a la matrícula realizada.
- 35.27 Portar permanentemente su carné de identificación de estudiante y exhibirlo al ingresar a los locales y/o filiales de la UPSJB y en las oportunidades que le sea solicitado. En el caso de la enseñanza virtual, aceptar y cumplir la identificación requerida por el sistema y la UPSJB para el ingreso y actividad en el Aula Virtual.
- 35.28 Utilizar vestimenta correcta y adecuada dentro del aula e instalaciones de la UPSJB, de acuerdo a sus respectivos programas de estudios y reglamento de vestimenta vigentes.
- 35.29 Cumplir con los deberes y funciones asignados en sus centros de prácticas preprofesionales.
- 35.30 Comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario cualquier problema de salud,

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 34 de 43
REGLAMENTO			

físico o mental que padeciese.

- 35.31 Concurrir a las citaciones que realice cualquier autoridad de la UPSJB, el Secretario Académico de la Facultad o el Coordinador General Académico de la Escuela de Posgrado, el Decano de Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación en el marco de una investigación o un procedimiento, bajo apercibimiento de ser suspendidos en sus derechos como estudiante, inclusive el de su matrícula, hasta que concurra a la citación que se le hubiere realizado.
- 35.32 Cumplir con la entrega de los documentos exigidos por la UPSJB para su legajo como estudiante. De igual manera, entregar dentro del plazo establecido en su compromiso, los documentos que tenga pendientes.
- 35.33 Usar única y exclusivamente para las actividades académicas correspondientes a su programa y modalidad de estudios el correo institucional – Office 365 asignado por la UPSJB, así como las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB.
- 35.34 Mantener actualizados sus datos personales, como dirección domiciliaria, teléfono de contacto, correo personal y responsable económico en la intranet, así como también la contraseña de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, si es que los mismos presentan alguna irregularidad dentro de las Plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados.
- 35.35 Aportar información básica dentro de su perfil, así como subir y mantener actualizada su fotografía en el correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, así como en las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB.
- 35.36 Modificar y guardar la clave de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, así como de las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB y bajo ninguna circunstancia revelarla a compañeros, o terceros, toda vez que son los únicos y absolutos responsables de cualquier actividad que se efectúe con su cuenta incluyendo la pérdida de información o el envío de correos no solicitados debiendo asumir las responsabilidades que pudieran presentarse.
- 35.37 Acceder sólo a los contenidos digitales autorizados y mantener la privacidad y confidencialidad de éstos. Se considera información confidencial a todos los datos generados en cualquier dependencia tanto académica como administrativa de la UPSJB y forman parte del capital intelectual de la institución.
- 35.38 Revisar en su correo institucional- Office 365 asignado por la UPSJB y en las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente y/o autoridades, de conformidad con el programa del curso; así como desarrollar activamente los talleres, evaluaciones, tareas y demás actividades establecidas en el aula virtual.
- 35.39 Utilizar y participar con decoro en las sesiones de aprendizaje, utilizando las

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 35 de 43
REGLAMENTO			

plataformas y recursos informáticos que brinda la UPSJB, para el desarrollo de clases sincrónicas y asincrónicas con el mayor respeto en sus intervenciones mediante el uso del chat, el foro y/o el envío de mensajes de texto y abstenerse de realizar comentarios, colgar imágenes, subir archivos y/o transmitir cualquier contenido ilegal, malicioso, agravante, invasivo de la privacidad, y otras formas que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que generen responsabilidades civiles o penales.

- 35.40 Comunicar en forma explícita y oportuna a su docente, tutor o al administrador de la sala todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro de las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicaciones autorizadas por la UPSJB.
- 35.41 Comunicar en forma explícita al tutor por escrito, con copia a la coordinación académica, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera continuar con la asignatura y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.
- 35.42 Efectuar peticiones o solicitudes ante las instancias u órganos de gobierno académico y/o administrativo competentes, en forma individual, ya sea de manera presencial o mediante el uso del correo institucional - Office 365, a la cual deben acompañar su petición o solicitud en documento escaneado que contenga sus nombres y apellidos completos, documento de identidad y/o código de estudiante, mención del programa de estudio al que pertenece, firma y huella dactilar.
- 35.43 En el desarrollo de las actividades académicas mediante la interacción enseñanza-aprendizaje en la educación no presencial, hacer uso exclusivo de los chats y/o mensajería correspondiente a las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizadas por la UPSJB.
- 35.44 Dirigirse con respeto a todos los usuarios de los correos institucionales - Office 365 asignados por la UPSJB, así como de las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizadas por la UPSJB.
- 35.45 Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas de las asignaturas reportando su asistencia durante la duración de las mismas en las Plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB.
- 35.46 Cumplir dentro de las Plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa de estudios y el docente, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a una desaprobación del curso.
- 35.47 Realizar el seguimiento evaluativo personal desde las Plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, en donde se consignen los resultados de las evaluaciones parciales y finales.
- 35.48 Hacer llegar sus sugerencias, observaciones, quejas y reclamos a través de los canales adecuados existentes y cumpliendo con la instancia interna universitaria,

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 36 de 43
REGLAMENTO			

dirigiéndose de forma individual y debidamente identificada (DNI y Código de matrícula) en primera instancia a su respectivo Programa de estudio.

- 35.49 Abstenerse de cualquier conducta que la ley o el reglamento correspondiente, califiquen como hostigamiento o acoso sexual.
- 35.50 Los demás deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y reglamentos de la UPSJB.

CAPÍTULO IX DE LOS DOCENTES

Artículo 36°. Derechos de los docentes


Son derechos de los docentes los siguientes:

- 36.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria.
- 36.2 La promoción en la carrera docente.
- 36.3 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales.
- 36.4 Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
- 36.5 Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad.

Artículo 37°. Deberes de los docentes

Son deberes de los docentes los siguientes:

- 37.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 37.2 Contribuir al prestigio de la UPSJB y a la realización de sus objetivos y fines.
- 37.3 Ejercer la docencia con probidad y rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 37.4 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 37.5 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 37.6 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 37.7 Realizar el seguimiento evaluativo personal desde las Plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, en donde se consignaran los resultados de las evaluaciones parciales y finales.
- 37.8 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 37.9 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Dirección del Programa de Estudios y cuando le sean requeridos.
- 37.10 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- 37.11 Respetar el horario establecido para sus labores lectivas y no lectivas.
- 37.12 Cumplir con las actividades programadas en el aula virtual y carga horaria completa.
- 37.13 Asistir a las reuniones de comisiones, actividades académicas y/o administrativas a

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 37 de 43
REGLAMENTO			

las que haya sido citado.

- 37.14 Respetar de palabra y de hecho a los miembros de la comunidad universitaria que para efectos del presente Reglamento incluye a las autoridades, funcionarios y jefes académicos y administrativos, estudiantes, docentes y demás colaboradores de la UPSJB.
- 37.15 Observar conducta digna.
- 37.16 Cumplir con el código de vestimenta de la UPSJB.
- 37.17 Cumplir con las obligaciones establecidas en su contrato de prestación de servicios suscrito con la UPSJB y el Reglamento Interno de Trabajo.
- 37.18 Hacer uso del correo institucional asignado; así como de las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente para las actividades académicas y/o pedagógicas que corresponda.
- 37.19 Modificar y guardar la clave de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, así como de las plataformas y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB y bajo ninguna circunstancia revelarla a compañeros, o terceros, toda vez que usted es único y absoluto responsable de cualquier actividad que se efectúe con su cuenta incluyendo la pérdida de información o el envío de correos no solicitados debiendo asumir las responsabilidades que pudieran presentarse.
- 37.20 Acceder sólo a los contenidos digitales autorizados y mantener la privacidad y confidencialidad de éstos. Se considera información confidencial a todos los datos generados en cualquier dependencia tanto académica como administrativa de la UPSJB y forman parte del Capital Intelectual de la institución.
- 37.21 Abstenerse de proferir comentarios o de realizar publicaciones en medios de comunicación masiva, escrita o virtual tendientes a dañar la imagen y prestigio de la UPSJB así como de los miembros de la Comunidad Universitaria, en forma personal o a través de falsas identidades, pseudónimos, alias, o sobrenombres. En el entendido que todo derecho de acción o petición se canaliza a través de las instancias internas y/u organismos pertinentes establecidos por Ley, los comentarios y publicaciones malintencionados darán motivo a la UPSJB para accionar en la vía civil y penal respectiva, sin perjuicio de iniciar las acciones disciplinarias y/o laborales que correspondan.
- 37.22 Abstenerse de publicitar a través de las redes sociales, en forma personal o a través de falsas identidades, pseudónimos, alias, o sobrenombres documentos internos de la UPSJB que hayan sido obtenidos de manera ilícita, indebida o sin la autorización respectiva.
- 37.23 Abstenerse de organizar sesiones o usar una plataforma diferente a Blackboard para realizar jornadas de nivelación, reforzamiento, repaso o cualquier otra actividad lectiva o académica o de evaluación.
- 37.24. Los demás deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y reglamentos de la UPSJB.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 38 de 43
REGLAMENTO			

CAPÍTULO X RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 38°. Faltas disciplinarias

Constituyen faltas disciplinarias las acciones u omisiones que infrinjan los deberes señalados en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes y el presente Reglamento.

Se califican como:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Artículo 39°. Sanciones

Los estudiantes y docentes que incumplan los deberes señalados en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes y el presente Reglamento, son sujetos a las sanciones siguientes:

39.1 Para estudiantes: Las sanciones son:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Separación temporal hasta por dos (2) periodos lectivos.
- c) Separación definitiva.

39.2 Para docentes: Las sanciones son:


- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 39.1 y 39.2 se aplican previo procedimiento disciplinario y según la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes y el Reglamento de Disciplina de Docentes.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 40°. Medidas preventivas

Cuando el procedimiento disciplinario contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		N° de Página	Página 39 de 43
REGLAMENTO			

patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los asuntos de orden académico no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por el Consejo Académico o Consejo de Facultad, según corresponda; y en segunda instancia por el Vicerrector Académico.

Segundo: Se derogan las normas y disposiciones de la Universidad Privada San Juan Bautista que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Universidad Privada San Juan Bautista bajo el ámbito de lo normado en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que aprueba los “**Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19**”, así como a lo normado en la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, emitido por el Ministerio de Educación y que aprueba las “**Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA**”, ha optado de manera excepcional y temporal, por la adaptación de la educación no presencial en los programas de estudio de pregrado y posgrado, modalidad de educación que rige desde el 20 de abril de 2020 y durante la vigencia del período de Emergencia Sanitaria Nacional declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y/o durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM y/o durante el plazo que sea establecido por el Gobierno Central considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19).

Segunda: Durante el período de vigencia de la prestación del servicio educativo no presencial en la Universidad Privada San Juan Bautista, toda mención a la modalidad presencial prevista en este Reglamento es aplicable a la modalidad no presencial.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° de Página	Página 40 de 43

Tercera: Para la prestación del servicio educativo no presencial la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. utiliza las plataformas virtuales Blackboard Learn Plus y Blackboard Collaborate que garantizan la calidad de la enseñanza, así como el cumplimiento de los objetivos de las asignaturas. La asistencia a clases y las evaluaciones de acuerdo a lo previsto en este Reglamento quedarán registradas a través de la tecnología con la que cuentan dichas plataformas.

}

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
REGLAMENTO		N° de Página	Página 41 de 43

CONTROL DE CAMBIOS

V.1.0	Modificación de Directiva a Reglamento
V.2.0	Incorporación de descripción de Lecturas y separatas
V.3.0	Incorporación del Aula Virtual, Actas Digitalizadas
V.4.0	Registro
V.4.1	Incorporación del Registro de Ocurrencias en Biblioteca y Laboratorios
V.4.2	Incorporación detallada de Certificados de Salud
V.5.0	Adecuación a la Ley Universitaria N°30220, implementación del Sistema de Evaluación por Competencias, Incorporación de Sílabos por Competencias.
V.6.0	Actualización de procedimientos, identificación de responsabilidades en las Filiales e incorporación de nuevos articulados.
V.6.1	Se precisan los siguientes numerales: 5.4.10, 5.4.11, 5.8, 5.9, 8.9 y 8.17.
V.6.2	Se precisa el cuarto párrafo del numeral 5.8
V.6.3	Se elimina el Anexo de Vestimenta y Nota (21) de la página (10) sobre el mismo tema.
V.6.4	Se precisa artículo 13.2 y se elimina la primera disposición final de la versión anterior por no corresponder al presente período.
V.6.5	Se actualizó la denominación de las modalidades presencial, Educación para Adultos y Educación a Distancia. Precisión del 4to párrafo del art. 5.8, 5.13 Curso dirigido; 8.16 precisión de la Nota Final y determinación del plazo para rectificación de notas.
V.6.6	Se actualizó el plazo para el artículo 8.16 y se eliminó Educación a Distancia de los articulados donde se le menciona. Se actualizó el tercer párrafo del artículo 10°. Incorporación del numeral 13.4 y los pies de página.
V.7.0	Se precisa la definición de Cursos de Verano, artículo 9 Se eliminan los exámenes de aplazados y los artículos vinculados, artículo 9 Se incorporan los Cursos Especiales en Período Vacacional de julio – agosto, se actualizan todos los articulados vinculados a este curso y se precisa el proceso de subsanación, artículo 9 Se elimina la Resolución por Examen de Subsanación, artículo 9 Se incorpora la emisión de Resolución Directoral DGAA en Filiales por Rectificación de Notas, artículo 5 Se elimina la emisión de Resolución Directoral DGAA en Filiales por sanciones a estudiantes; y, designación de Tutores, artículo 5 Se elimina toda referencia a Educación a Distancia. Se actualiza el artículo 9.4 Evaluación del aprendizaje por competencias.
7.1	Se actualizan los artículos: 4.1 Calendario Académico, 4.12 a y b. Documentos a entregar a docentes y estudiantes 5.5 Matrícula Extemporánea, 5.6 recalificación y rectificación de notas, 5.7 y 5.8 rectificación de notas y ampliación de créditos, 5.11 traslado interno, 6 Tutoría, 7.3, 7.4 registro de asistencia y supervisión de actividades académicas, 9.4 d y g evaluación de asignaturas que tienen sólo horas teóricas, 9.20 Cursos Especiales en Período Vacacional de julio – agosto , 11 errores en registro del Reporte de Actas, Disposiciones Finales se actualiza la numeración, se incorporan los exámenes de Aplazados para los ingresantes hasta el semestre 18-II, uso de opciones del Aula Virtual, seguridad de la información en

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
		REGLAMENTO	N° de Página

	la emisión de actas y la atención de los casos no previstos.
7.2	Se actualiza la segunda disposición final.
8.0	Se retiró el programa MODEA.
8.1	Se retiró el procedimiento de traslado interno y se incorporó el cambio de carrera.
9.0	Se actualizó la estructura y el contenido. Se amplió el alcance a la Escuela de Posgrado. Se modificaron los requisitos de matrícula. Se modificó el sistema de evaluación. Se retira la emisión de Resoluciones Directorales de la Dirección General Académico-Administrativo en Filiales. Se incorporó el procedimiento de retiro voluntario de asignatura.
10.0	Se aclaró el requisito de matrícula c) del numeral 5.3 para ingresantes de pregrado. Se corrigió la correlación de incisos del artículo 25 sobre examen de aplazados. Se corrigió error de tipeo en el numeral 26.3 del artículo 26 sobre subsanación de cursos. Se corrigió error de tipeo en el número 29.1 del artículo 29 sobre Registro de Material. Se modificaron los artículos 34 y 35 sobre derechos y deberes de los estudiantes Se incluyó el Capítulo XII referente a Disposiciones Transitorias, dentro de las cuales se regula la adaptación excepcional a la modalidad no presencial, la aplicación temporal del Reglamento a la educación no presencial y la utilización de la plataforma Blackboard para el inicio de clases.
10.1	Se modificaron los artículos 20°, 26°, 35° y 37°
10.2	Se modificó el literal a) del artículo 25°.
10.3	Se modifican los artículos 16°, 22°, 35° y numeral 39.1 Se agrega el numeral 23.3 en el artículo 23°

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	REC-RE-10
		Versión	10.3
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 226-2020-CU-UPSJB
		Fecha de aprobación	22 de agosto de 2020
	REGLAMENTO	N° de Página	Página 43 de 43

**HIMNO
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

Tomado de las manos
mirando el sol naciendo
con nuestra faz alegre
marchando muy unidos.

El pueblo peruano
y gente en general
aplaude nuestro esfuerzo
por la Universidad.

Somos el futuro del Perú
somos la grandeza del Perú
una patria soberana
con nueva inquietud.

San Juan Bautista
emporio del saber,
San Juan Bautista
nuestra Universidad.

Unidos marcharemos
el Perú es todo nuestro
San Juaninos somos,
al Perú nos debemos.

Somos el futuro del Perú
somos la grandeza del Perú
una patria soberana
con nueva inquietud.

¡U-PE.ESE-JOTA-BE!
¡RA, RA, RA ...!

Autor de Letra y Música
Sr. Luis Abraham Elías Ghezzi